MUNICIPALIDAD DE TAVAPY

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2019 "PERFORACION DE POZOS ARTESIANO EN EL DISTRITO DE TAVAPY". ID Nº 356616

Tavapy,12 de febrero de 2019.-

Señor:
Abog. Aníbal Fidabel Romero
Municipalidad de Tavapy
Presente

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2019***, convocado para la ***"PERFORACION DE POZOS ARTESIANO EN EL DISTRITO DE TAVAPY". ID Nº 356616***, emprendido por la **Municipalidad de Tavapy**, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación. ----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto, los oferentes correspondientes a las empresas: ----------

- ***YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L. CON RUC Nº 80048259-0, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL SEÑOR HUGO ROA CASTELLANI CON C.I. Nº 1.803.551***----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, e conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en la Carta de Invitación, la Ley 2051/2003 y su Decreto reglamentario; conforme se detalla a continuación:----------

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta *(Formulario N° 1)	Si	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Si	
3	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos	Si	

	deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.		
4	Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Si	
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Si	
6	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Si	
7	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	si	
8	Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. -	si	
9	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta [Esta documentación solamente exigir si se pretende evaluar algo diferente al cumplimiento tributario, evaluación que debe estar mencionada en la Sección II, caso contrario dejar solo el Certificado antes solicitado]	si	
10	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	si	

Seguidamente, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que el señor ***SEÑOR HUGO ROA CASTELLANI CON C.I. Nº 1.803.551*** el representante legal de la empresa **YGUAZU EMPRENDIMIENTO S.R.L..,** así como sus socios y/o miembros de la sociedad no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que las empresas concursantes ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Acto seguido, se verifica las ofertas económicas de los oferentes habilitados, correspondientes a las Empresas **YGUAZU EMPRENDIMIENTO S.R.L,** quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la revisión los precios unitarios y totales de cada para una de las ofertas, para luego pasar a la etapa de comparación de los precios, de conformidad al cuadro siguiente: ----------

ITEM	OFERENTE	TOTAL GS. IVA INCLUIDO
1	**YGUAZU EMPRENDIMIENTO S.R.L**	***GS. 138.750.000 (Cientos treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil). -***

Luego, observado los valores totales propuestos por cada empresa, se procede al análisis aritmético de cada una conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 y ordenando las ofertas presentadas de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento:

- El oferente **YGUAZU EMPRENDIMIENTO S.R.L.,** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de

CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2019 "PERFORACION DE POZOS ARTESIANO EN EL DISTRITO DE TAVAPY". ID Nº 356616

adjudicación en el presente llamado (POR TOTAL), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis conforme a los requerimientos de los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación, correspondiendo la mejor propuesta económica a la empresa **"YGUAZU EMPRENDIMIENTO S.R.L."**, por la suma total ***GS. 138.750.000 (Cientos treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil)***, **IVA Incluido.** ----------

En caso de que la oferta más baja propuesta no cumpla con ellos se desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.----------

Acto seguido, el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente, según la planilla siguiente.----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	YGUAZU EMPRENDIMIENTO S.R.L	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Si	
3	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Si	
4	Patente Municipal del Oferente.	Sí	
5	Balances Generales y Estados de Resultados de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, 2017).	Sí	
7	Copias de Contratos y/o Recepciones Finales de Obras tipo "Construcción de PUENTE", suscriptos con organismos y entidades Privada y del estado, ejecutados dentro de los períodos de últimos 3 (TRES) años (2015, 2016 y 2017)	Si	
9	Documentos de Identidad del representante legal	Si	

Concluida la verificación de las documentaciones que avalan el cumplimiento de la experiencia, los criterios técnicos, legales y financieros conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para la provisión del bien y servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. ----------
En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado ***CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2019 "PERFORACION DE POZOS ARTESIANO EN EL DISTRITO DE TAVAPY". ID Nº 356616, A LA EMPRESA YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L. CON RUC Nº 80048259-0,*** por la suma total ***GS. 138.750.000 (Cientos treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil)***, **IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el
No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

LIC. HUGO GABRIEL BOGADO AYALA
Encargado de Presupuesto

ING. AMB. PATRICIA MENDEZ PICO
Secretaria General